



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS, ARTÍCULO 56°
DE LA LEY N° 18.681, PARA EL AÑO 2024, SEGÚN
INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

PUERTO MONTT, 29 / 07 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LL-00394/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la resolución exenta N° 814 fecha 24 de mayo del año 2023 que nombra a don(ña)ADRIANA MALDONADO VARGAS en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de LOS LAGOS; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- QUE, LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, EN ADELANTE JUNAEB, ES UNA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES ESTABLECIDOS EN SU LEY ORGÁNICA N° 15.720, DESARROLLA DIVERSOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PARA LOS ESCOLARES DEL PAÍS, ENTRE LOS CUALES DESTACA EL PROGRAMA DE BECAS Y ASISTENCIALIDAD ESTUDIANTIL, QUE A SU VEZ COMPRENDE EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL;

2.- QUE, LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, EN SU PARTIDA 09, CAPÍTULO 09, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 01, ASIGNACIÓN 238, GLOSA N° 06, CONTEMPLA LA SUMA DE M\$ 4.200.448 DESTINADOS A FINANCIAR EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL;

3.- QUE, LA REFERIDA GLOSA PRESUPUESTARIA N° 06, ESTABLECE LO SIGUIENTE: “PARA UN CUPO MÁXIMO DE 2.531 BECAS AL AÑO.”;

4.- QUE, EL ARTÍCULO 56° DE LA LEY N° 18.681, QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA Y PERSONAL, CREA UN PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS PARA AQUELLOS

ESTUDIANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ASIGNACION EXIGIDOS;

5.- QUE, A SU VEZ, EL DECRETO N° 68 DE 1988 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS, ENTREGA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA A JUNAEB, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 1°: *“LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, ADMINISTRARÁ UN PROGRAMA DE BECAS DESTINADO A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, PARA CONTRIBUIR A QUE CONTINÚEN ESTUDIOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS POR EL ESTADO, DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL, DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL, COMO TAMBIÉN EN INSTITUTOS Y CENTROS FORMADORES DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, SIEMPRE Y CUANDO EN LAS LOCALIDADES DE RESIDENCIA DE LOS ALUMNOS NO EXISTAN LOS NIVELES, MODALIDADES Y ESPECIALIDADES EDUCACIONALES MENCIONADAS.”*;

6.- QUE, CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CORRESPONDIENTE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROCESO 2024, EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL HA ELABORADO EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, CUYO TEXTO FUE APROBADO, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 6353 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL 2023 DE JUNAEB;

7.- QUE, MEDIANTE LA CIRCULAR N° DN-00001/2024 DE FECHA 11 DE ENERO 2024 JUNAEB ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL PROCESO AÑO 2024, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.238. GLOSA N° 06 PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681;

8.- QUE, EN BASE A LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ANTES REFERIDA, ESTA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB DISPONE DE UNA COBERTURA PROGRAMADA TOTAL EQUIVALENTE A 602 CUPOS, DE LOS CUALES 186 CORRESPONDEN A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y 416 A CUPOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR;

9.- QUE, EN VISTA DE LAS NORMAS PREVIAMENTE REFERIDAS, Y PARA EFECTOS DEL PROCESO DE RENOVACIÓN ASIGNACIÓN DE LA BECA PROCESO 2024, MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° LL-00171/2024 DE FECHA 22 DE MARZO 2024 SE CONSTITUYÓ EL COMITÉ REGIONAL BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL;

10.- QUE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL PRESENTE AÑO Y CONFORME LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS, SINGULARIZADO EN EL CONSIDERANDO SEXTO, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUBTÍTULO 10.1 Y 10.2., EL ÁREA DE BECAS REGIONAL SEGÚN CONSTA EN MINUTA DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2024, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, HA EFECTUADO UN ANÁLISIS RESPECTO LAS SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ALGUNO DE LOS CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL, CONFORME SE DISPONE EN LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO.

11.- QUE, CONFORME LO INFORMADO POR EL ÁREA DE BECAS REGIONAL EN LA MINUTA DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2024, YA REFERIDA, EL COMITÉ REGIONAL BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL DENTRO DE SUS COMPETENCIAS Y FACULTADES PROCEDIÓ A RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO A LOS CRITERIOS Y MECANISMOS DISPUESTOS EN EL TÍTULO 12 ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS, DEL MANUAL SINGULARIZADO EN EL CONSIDERANDO SEXTO;

12.- QUE, EL TRABAJO LLEVADO A CABO POR LA COMITÉ REGIONAL BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL CONSTA EN EL DOCUMENTO “ACTA COMITÉ REGIONAL CIERRE MES DE JULIO” DE FECHA 29 DE JULIO 2024, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN;

13.- QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO FINAL DEL LITERAL A.1 DEL NUMERAL 10.2 DEL PRECITADO MANUAL, PARA TODOS LOS CASOS CUYO ESTADO FINAL, EN VIRTUD DEL PRESENTE PROCESO DE ANÁLISIS DE CONTROLES PROGRAMÁTICOS HAYA RESULTADO DISTINTO A BECADO, ES OBLIGACIÓN DE ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, CONSIGNAR PERTINENTEMENTE EL ÚLTIMO MES CURSADO DE ESTUDIOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE BECAS (SINAB3). [\[CM1\]](#)

14.- QUE, LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SE CONTIENE EN LOS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS ELABORADOS POR LA SECCIÓN DE BECAS, INFORMACIÓN QUE DEBE SER TRATADA EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, POR CONTENER DATOS PERSONALES Y/O SENSIBLES, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.628, SOBRE PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA, MOTIVO POR EL CUAL SOLO SERÁ PUBLICADA ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LOS BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD, QUEDANDO LAS NÓMINAS INTEGRAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DIGITAL N° 1276/2024 DEL GESTOR DOCUMENTAL DE JUNAEB. NO OBSTANTE, ESTE SERVICIO HACE PRESENTE QUE LOS ESTUDIANTES PODRÁN CONSULTAR EL ESTADO DE SU BECA A TRAVÉS DEL PORTAL WEB HABILITADO AL EFECTO POR JUNAEB, SEÑALADO EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL PRESENTE ACTO.

15.- QUE, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y CONFORME LAS FUNCIONES Y FACULTADES ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCIÓN REGIONAL, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL PARA EL PROCESO 2024, MEDIANTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, SE VIENE EN RESOLVER LAS SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LOS CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL, CONFORME AL ANÁLISIS CONTENIDO EN MINUTA ADJUNTA.

16.- QUE, EN CONSECUENCIA.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE, la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO TERCERO.- ACÓJASE la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO QUINTO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO SEXTO.- RECHÁZASE la solicitud de suspensión del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 3 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°7, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	1
	Suspensión 1° semestre	2
	Suspensión 2° semestre	
	SUB TOTAL	3
TOTAL GLOBAL		3

ARTÍCULO OCTAVO.- RECHÁZASE la solicitud de suspensión del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°8, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	
	Suspensión 1° semestre	
	Suspensión 2° semestre	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO NOVENO.- ACÓJASE la solicitud de prácticas de enseñanza media del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a _0_ estudiantes de Enseñanza Media para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°9 según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO DÉCIMO.- RECHÁZASE la solicitud de prácticas de enseñanza media del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a _0_ estudiantes de Enseñanza Media para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°10, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACÓJASE la solicitud de continuidad de estudios a _0_; salida intermedia a _0_ del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°11, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	
	salida intermedia	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RECHÁZASE la solicitud de continuidad de estudios a _0_; salida intermedia a _0_ del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°12, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	
	salida intermedia	
	SUB TOTAL	
TOTAL GLOBAL		

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 29 de julio del 2024.
- Acta del Comité de fecha 29 de julio del 2024.
- Anexo N°7: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Especial de Becas Artículo 56°

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681

ARTÍCULO

DÉCIMO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la Ley 20.285, y según lo indicado en artículo 5° de la Resolución Exenta n°500 del Concejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y el artículo 11, literal e), de la misma norma"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ADRIANA MALDONADO VARGAS
Director/a Regional
Dirección Regional de Los Lagos

POV

Distribución:

Dirección Regional de Los Lagos



	REGISTRO	
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACION TERRITORIAL 2023	Unidad de Becas Direccion Regional Los Lagos
		Página: 1 de 3

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	29 DE JULIO 2024		
Lugar	Via Teams		
Hora Inicio	08:30 hrs.	Hora de Término	08.50 HRS.
Motivo	Consejo Regional Beca Integracion Territorial, JULIO 2024		

2.- Asistentes (según confirmación asistencias)

Nombre	Cargo/Institución	Firma
LUIS MONTAÑA SOTO	Delegación Provincial Palena	
TAMARA GALINDO CASANOVA	Provincial Educación Palena	
ADRIANA MALDONADO VARGAS	Dirctora Regional Junaeb Los Lagos	

	REGISTRO	
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACION TERRITORIAL 2023	Unidad de Becas Dirección Regional Los Lagos
		Página: 2 de 3

3.- Temas a tratar:

EDUCACION SUPERIOR

Respecto de estados de Excepción y controles programáticos indicados en Manual de Asignación de Becas 2024, se procede a la suspensión 02 alumnos 1er. Semestre y 01 suspensión anual.

Suspensión 1er. Semestre

[REDACTED] alumna renovante con solicitud rechazada por no entrega de anexo de suspensión – alumna remite comprobante de carga de documento con fecha 19 de febrero 2024 y respaldos académico que indica 100% de aprobación curricular.

[REDACTED] alumna con solicitud de suspensión fuera de plazo y que presenta respaldos asociados a causal 1 – remite certificado de nacimiento de hijo.

Suspensión anual

[REDACTED] alumna consolicitud de suspensión fuera de plazo y que presenta respaldos asociados problemas de salud (certificado médico emitido por profesional de Hospital de Palena)

PROCESO DE POSTULACION EDUCACION SUPERIOR MES DE JULIO de 2024

Conforme a bases de inconsistencias remitidas desde nivel central, se mantiene la asignación contemplada en el mes de junio sin información de asignación de nuevos cupos para la región.

Se mantiene una demanda insatisfecha de 176 alumnos en este nivel educacional.

PROCESO EDUCACION MEDIA

Se mantiene asignación correspondiente a 186 alumnos

Se mantiene en este nivel educacional una demanda insatisfecha de 27 alumnos

Puntaje de corte regional junio 546.

4.- OTROS

Se hace referencia en este concejo sobre la oportunidad en la entrega de asignación del beneficio y en este contexto se solicita plantear a nivel central acortar los procesos de renovación con la finalidad de poder asignar beneficio con mayor oportunidad.

Se informa además sobre proceso renovación 2do. Semestre el cual da comienzo a partir del 01 de agosto y se extenderá hasta el mes de octubre. En este contexto se solicita a Junaeb compartir y remitir nominas de potenciales renovantes del 2do. Semestre a los integrantes de la comisión.

	REGISTRO	
	ACTA DE COMISIÓN DE BECA INTEGRACION TERRITORIAL 2023	Unidad de Becas Direccion Regional Los Lagos
		Página: 3 de 3

5.- Acuerdos Consejo Regional Beca Integracion Territorial 2024:

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Se valida 1 suspension anual y 2 suspensión 1er. Semestre	Comision Regional	Julio 2024
Remitir nominas potenciales renovantes educ. superior a Comisión regional.	Junaeb	Julio 2024

Reunion Becas Integracion Territorial

Alicia Veronica Sanchez Zumelzu <alicia.sanchez@junaeb.cl>

Vie 26/07/2024 12:18

Para:Adriana Alejandra Maldonado Vargas <adriana.maldonado@junaeb.cl>;Imontana@interior.gob.cl <Imontana@interior.gob.cl>;
Tamara Marisol Galindo Casanova <tamara.galindo@mineduc.cl>;Paula Alejandra Ojeda Vivar <paula.ojeda@junaeb.cl>;Dagoberto
Cesar Cardenas alvarez <dagoberto.cardenas@junaeb.cl>

Buenas tardes:

Junto con saludar, se solicita participar reunion BIT Lunes 29 a las 08:30 hrs.

Atte

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 214 817 097 672

Código de acceso: PkXLMU

Marcar por teléfono

+56 44 208 0788,,255502476# Chile, Santiago

Buscar un número local

Id. de conferencia telefónica: 255 502 476#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)



[Ayuda de la organización](#) | [Privacidad y seguridad](#)

02:33

Chat Gente Participar Reaccionar Vista Salas Aplicaciones Más

Cámara Micro Compartir Salir

Participantes

Invite a alguien o marque un número

Compartir invitación

En esta reunión (1)

Alicia Veronica Sanchez Zumelzu
Organizador

Otros invitados (4)

AV Adriana Alejandra Maldonado Vargas
Sin respuesta

TC Tamara Marisol Galindo Casanova (E...
Sin respuesta

PV Paula Alejandra Ojeda Vivar
Sin respuesta

DA Dagoberto Cesar Cardenas alvarez
Sin respuesta



Esperando a que se unan otros usuarios...

MINUTA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL MES DE JULIO 2024

1.- EDUCACION SUPERIOR

Respecto de estados de Excepción y controles programáticos indicados en Manual de Asignación de Becas 2024, se procede a la suspensión anual de 01 estudiante y 02 suspensión semestral **PROCESO DE POSTULACION EDUCACION SUPERIOR MES DE JULIO de 2024**

Conforme a bases de inconsistencias remitidas desde nivel central, se mantiene la asignación contemplada en el mes de junio sin información de asignación de nuevos cupos para la región.

Se mantiene una demanda insatisfecha de 176 alumnos en este nivel educacional.

2.- PROCESO EDUCACION MEDIA

Se mantiene asignación correspondiente a 186 alumnos

Se mantiene en este nivel educacional una demanda insatisfecha de 27 alumnos

Puntaje de corte regional mayo 546.

Anexo N°7

**Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Especial de Becas
Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024, a los cuales se les
acepta el control programático suspensión.**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN ANUAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						JUNIO

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						JUNIO
2						

3 SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1						